



PERÚ



Municipalidad Distrital de  
Daniel Alomía Robles



BICENTENARIO  
PERÚ

Crecemos  
contigo

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### **ACUERDO DE CONCEJO** **Nº 009-2024-MDDAR/C.M.**

Pumahuasi, 12 de marzo del 2024.

#### **VISTO:**

En sesión de Concejo Municipal N°005-2024, de fecha 11 de Marzo del 2024, el INFORME N° 106-2024-GPP-MDDAR, remitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, referido al Proyecto de la Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año Fiscal 2025 "Cerrando Brechas" de la Municipalidad Distrital Daniel Alomía Robles, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. N° 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II AUTONOMIA del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 17° inciso 17.1 de la Ley de Bases de Descentralización N° 27783 establece que los Gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, Debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y presupuestos y en la Gestión Pública.

Que, la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972, en el tercer párrafo del artículo 97 señala que los Planes de Desarrollo y sus Presupuestos Participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales.

Que, mediante la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificado con la Ley N° 29298 se establecen disposiciones que aseguren la efectiva participación de la Sociedad civil en el proceso de programación participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales.

Que, el Artículo 7°, numeral 7.4 del D.S. N° 142-2009-EF que aprueba el reglamento de las Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que el Gobierno Regional y Local mediante Ordenanza, dispondrá el proceso de identificación y acreditación de Agentes Participantes particularmente de los representantes de la Sociedad Civil.

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 – Aprueba el "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el mismo que tiene carácter general y permanente".

Que, según el INFORME N° 106-2024-GPP-MDDAR, de fecha 29 de febrero de 2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite el Proyecto de la Ordenanza del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año Fiscal 2025 "Cerrando Brechas" de la Municipalidad Distrital Daniel Alomía Robles a fin de que se apruebe en sesión de concejo.

Que, según la OPINIÓN LEGAL N° 026-2024-MDDAR-LP/ALE, de fecha 04 de marzo de 2023, el asesor legal externo declara procedente la ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año Fiscal 2025 "Cerrando Brechas" de la Municipalidad Distrital Daniel Alomía Robles, por estar conforme a los normativas vigentes, recomendando derivar al concejo municipal para el acuerdo que corresponda.

Que, el artículo 41° de la acotada ley expresa que los ACUERDOS son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Pleno de Concejo Municipal, **por unanimidad**;



PERÚ



Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles



BICENTENARIO PERÚ



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año Fiscal 2025 "Cerrando Brechas" de la Municipalidad Distrital Daniel Alomía Robles.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENGARGAR** a la Gerencia Municipal y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto realizar el trámite para el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

**ARTICULO TERCERO. - COMUNÍQUESE y NOTIFÍQUESE** el presente acuerdo a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL ALOMÍA ROBLES  
PUMAHUASI

*Luis Alan Picon Ponce*  
-----  
**Luis Alan Picon Ponce**  
ALCALDE

